

151

1 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este
2 contrato de compañía y manifiestan su expresa
3 voluntad de constituir la las siguientes personas,
4 las cuales serán consideradas como fundadores: señor
5 Doctor MANUEL ARNALDO GALVEZ CORTEZ, por sus propios
6 derechos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de
7 estado civil casado, mayor de edad, de profesión Doctor
8 Pediátrico, de nacionalidad ecuatoriano y con Cédula
9 de Identidad Número cero nueve-cero cero nueve uno
10 dos cinco cuatro-cuatro (09-0091254-4); y, el señor Doctor
11 FAUSTO HUMBERTO IDROVO, por sus propios derechos, con
12 domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil
13 casado, mayor de edad, de profesión Doctor en
14 Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriano y con
15 Cédula de Identidad Número cero nueve-cero cero cuatro
16 cuatro cinco tres ocho-ocho (09-0044538-8); los mismos
17 que concurren con el objeto de efectivamente
18 constituir una sociedad anónima de acuerdo a las
19 estipulaciones contenidas en los artículos establecidos
20 a continuación. Se autoriza al doctor FAUSTO IDROVO
21 ARCENTALES para que proceda a realizar todos los
22 trámites requeridos para el perfeccionamiento de la
23 presente escritura.- C L A U S U L A S E G U N D A:
24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CENTRO INTEGRAL PEDIATRICO,
25 CENTINPE S.A.- C A P I T U L O P R I M E R O: LOS
26 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Los
27 presentes estatutos rigen la vida de la sociedad que
28 se denomina CENTRO INTEGRAL PEDIATRICO, CENTINPE S.A.-



Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 2 -



1 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tiene su
 2 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
 3 Provincia del Guayas en la República del Ecuador,
 4 pudiendo la Junta General acordar su cambio de
 5 domicilio y el establecimiento de sucursales, agencias u
 6 oficinas en cualquier lugar del país o del
 7 extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La
 8 compañía tiene por objeto la atención médica integral
 9 de preferencia a niños por nacer, nacidos y
 10 recién nacidos hasta catorce años de edad, y solo
 11 ocasionalmente a adultos, en las áreas de Asistencia:
 12 Consulta Externa, Urgencias e Internamiento Ocasional
 13 Areas de Diagnósticos: Laboratorio: Rayos X y
 14 Procedimientos Clínicos. Area de Terapéutica: Sicología,
 15 Terapia de Lenguaje, Terapia Respiratoria, Rehabilitación
 16 Sicomotora, etcétera. En consecuencia, y para efectos
 17 de este objeto podrá importar, comprar, todo
 18 tipo de productos y especialidades farmacéuticas
 19 instrumentos médicos quirúrgicos, químicos y de apoyo
 20 para las diferentes especialidades. De igual manera,
 21 podrá importar las ambulancias y transportes
 22 requeridos para este objeto. Se dedicará igualmente a
 23 la compra y venta de bienes inmuebles. Sin embargo,
 24 se deja constancia que no se podrá dedicar a la
 25 compra de cartera bajo ninguna modalidad. Para el
 26 cabal cumplimiento de su objeto, la compañía CENTRO
 27 INTEGRAL PEDIATRICO, CENTINPE S.A. podrá celebrar todos
 28 los actos y contratos civiles y mercantiles

1 permitidos por la Ley y en relación con su objeto,
2 pudiendo intervenir como promotora o fundadora en la
3 constitución de nuevas compañías.- ARTICULO CUARTO:
4 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de
5 cincuenta años que se contarán desde la fecha de su
6 inscripción de su escritura constitutiva en el
7 Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y
8 ACCIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
9 capital social de la Compañía es de SIETE MILLONES
10 TRESCIENTOS DIEZ MIL SUCRES que se encuentra
11 íntegramente suscrito y pagado en el ciento por
12 ciento, dividido en siete mil trescientos diez acciones
13 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
14 numeradas del cero cero cero uno al siete mil
15 trescientos diez. Las acciones constarán en títulos que
16 pueden representar una o varias acciones que
17 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
18 llevarán las firmas del Presidente y del
19 Gerente General. El capital social de la Compañía
20 CENTRO INTEGRAL PEDIATRICO, CENTINPE S.A. ha sido
21 íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento,
22 en la siguiente forma: el señor Doctor MANUEL ARNALDO
23 GALVEZ CORTEZ ha suscrito siete mil trescientas cinco
24 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
25 y ha pagado la cantidad de Siete Millones Trescientos
26 Cinco Mil Sucres; y, el señor Doctor FAUSTO HUMBERTO
27 IDROVO ARCENALES ha suscrito cinco acciones ordinarias
28 y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil

- 3 -



of

1 la cantidad de Cinco Mil Suces. Total del capital
 2 suscrito y pagado SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL
 3 SUCRES.- El pago realizado por el señor Doctor MANUEL
 4 ARNALDO GALVEZ CORTEZ es con el aporte de un bien
 5 inmueble de propiedad de los cónyuges señor Doctor
 6 MANUEL ARNALDO GALVEZ CORTEZ y señora Doctora CECILIA
 7 VERA DE GALVEZ, y cuyo valor total es de Siete
 8 Millones Trescientos Cinco Mil Suces, declarando
 9 expresamente el aportante que es su deseo aportar
 10 dicho inmueble a la Compañía CENTRO INTEGRAL PEDIATRICO,
 11 CENTINPE S.A., razón por la cual y además concurre su
 12 cónyuge señora Doctora CECILIA VERA DE GALVEZ para dar
 13 la autorización correspondiente a la transferencia.-
 14 UNO: Aporte de un bien inmueble que consiste en un
 15 Consultorio Médico, ubicado en el Mezzanine del Edificio
 16 "Centro de Diagnóstico Médico" y conocido generalmente
 17 como "Clínica Panamericana", Local número siete, área de
 18 cincuenta metros cuadrados noventa y cinco decímetros
 19 cuadrados y una alícuota de un entero quince centésimos
 20 por ciento.- LINDEROS DEL CONSULTORIO: Por el Norte, con
 21 cinco metros cinco centímetros con el consultorio
 22 número ocho; por el Sur, con un metro veinte
 23 centímetros, más un metro diez centímetros, más tres
 24 metros noventa centímetros, con pozo de luz; por el
 25 Este, nueve metros quince centímetros, con el
 26 consultorio número seis; y, por el Oeste, con nueve
 27 metros setenta y cinco centímetros lineales, con la
 28 propiedad de la señora María Elizalde de Avilés y con

1 propiedad del señor Ernesto Zevallos Jijón.- Código
2 Catastral número cero uno-cero cero veinte-cero dieciocho-
3 cero cero cero cero-tres-siete.- Este Consultorio Médico es
4 parte del Edificio "Centro de Diagnóstico Médico", el
5 mismo que se encuentra ubicado en el Solar número
6 dieciocho-A, de la manzana treinta y tres (antes treinta
7 y seis) de la Parroquia Urbana Carbo de este Cantón, con
8 frente a la calle Panamá entre las de Roca y Orellana,
9 el mismo que se encuentra catastrado actualmente bajo
10 la codificación cero uno-cero veinte-dieciocho-A, formando
11 un solo cuerpo por los solares anteriormente conocidos
12 como dieciocho-A y dieciocho-B, cuyos linderos y dimensiones
13 son los siguientes: Por el Norte, con propiedad del
14 Consorcio de Productores de Bananeros S.A., con treinta y
15 siete metros; Por el Sur, solar número dos de propiedad
16 de LUCIANO THORET y MARIA ALEMAN FUENTES DE THORET en
17 una línea recta que partiendo de la calle Panamá y en
18 dirección Este a Oeste tiene diecinueve metros, sesenta y
19 cinco centímetros; luego linda con el inmueble de propiedad
20 de Drocaras en una línea recta que en la misma dirección
21 de Este a Oeste tiene cinco metros, diez centímetros de
22 longitud; continúa luego en dirección Norte a Sur lindando
23 con la misma propiedad de Drocaras en dos metros, ochenta
24 y cinco centímetros; siguiendo luego en dirección Sureste
25 Noroeste y linda con el inmueble de propiedad de la Sociedad
26 de Sastres con nueve metros, noventa y seis centímetros;
27 sigue después en dirección Norte a Sur y linda con el
28 mismo inmueble de la Sociedad de Sastres con ochenta



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 4 -



[Firma manuscrita]

1 centímetros para continuar finalmente en dirección
2 Sureste a Noroeste y linda con el inmueble de la
3 señora MARIA ELIZALDE DE AVILES con una longitud de
4 tres metros, treinta centímetros hasta unirse con el
5 lindero Oeste; Por el Este, la calle Panamá con
6 diecinueve metros noventa centímetros; y, Por el Oeste,
7 linda una parte con el inmueble de propiedad del
8 sector ERNESTO ZEVALLOS JIJON y en otra parte con el
9 inmueble de propiedad de Consorcio de Productores
10 Bananeros S.A., con una longitud total de quince
11 metros, cuarenta centímetros. La superficie total es de
12 setecientos cincuenta y un metros cuadrados, cincuenta
13 decímetros cuadrados.- El bien inmueble descrito
14 anteriormente fue adquirido por el señor Doctor MANUEL
15 ARNALDO GALVEZ CORTEZ y señora Doctora CECILIA VERA
16 DE GALVEZ por Escritura Pública de Compraventa e
17 Hipoteca otorgada por la Compañía "Inmobiliaria Pola María
18 S.A." a favor del señor Doctor MANUEL ARNALDO GALVEZ
19 CORTEZ y señora Doctora CECILIA VERA DE GALVEZ el
20 once de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco
21 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
22 Guayaquil el veintinueve de Diciembre de mil
23 novecientos setenta y cinco.- El Edificio "Centro de
24 Diagnóstico Médico" fue constituido bajo el Régimen de
25 Propiedad Horizontal, según Escritura Pública extendida
26 por la Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA el veintiuno de
27 Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro
28 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón

1 Guayaquil de fojas treinta y uno a sesenta y dos
2 número cuatro del Registro Especial de Propiedad
3 Horizontal y anotado bajo el número doscientos setenta
4 y tres del repertorio el ocho de Enero de mil
5 novecientos setenta y cinco, en esta escritura se
6 protocolizó el Reglamento de la Ley de Propiedad
7 Horizontal dictado por el Ejecutivo, el cual declaran
8 conocer los representantes de la compañía constituida
9 en este acto y haber recibido copia del mismo; y
10 además rectificada sus cuotas por Escritura Pública
11 otorgada ante la misma Notaria Doctora NORMA PLAZA DE
12 GARCIA el veintitrés de Mayo de mil novecientos
13 setenta y cinco e inscrita en el Registro de la
14 Propiedad del Cantón Guayaquil esta escritura de
15 rectificación de fojas cuatrocientos ochenta y cinco a
16 cuatrocientos noventa y dos número treinta y seis del
17 Registro Especial de Propiedad Horizontal y anotada
18 bajo el número seis mil cincuenta y uno del
19 repertorio el cuatro de Junio de mil novecientos
20 setenta y cinco.- La Compañía "Inmobiliaria Pola María
21 S.A." adquirió el dominio del Solar antes señalado,
22 actualmente conocido como dieciocho-A (compuesto de los
23 solares anteriormente conocidos como dieciocho-A y
24 dieciocho-B) por compra de LUCIANO THORET a MARIA
25 ALEMAN FUENTES DE THORET, mediante Escritura Pública
26 otorgada por el Notario de este Cantón doctor THELMO
27 TORRES CRESPO el cinco de Septiembre de mil novecientos
28 sesenta y nueve, inscrita en el Registro de la



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 5 -



Handwritten signature

1 Propiedad el dieciocho de Septiembre de mil
 2 novecientos sesenta y nueve. A su vez los Vendedores lo
 3 adquirieron en la siguiente forma: El solar dieciocho-B
 4 (que actualmente forma un solo cuerpo conocido como
 5 dieciocho-A) lo adquirió a la señora MARIA ALEMAN
 6 FUENTES DE THORET según consta de la partición de los
 7 bienes dejados por el doctor JOSE MIGUEL ALEMAN PEÑA,
 8 conforme la escritura pública autorizada por el Notario
 9 GUSTAVO FALCONI LEDESMA el veintiséis de Abril de mil
 10 novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro de la
 11 Propiedad del Cantón Guayaquil el veintiséis de Mayo
 12 de mil novecientos sesenta y uno. El doctor JOSE
 13 MIGUEL ALEMAN PEÑA, lo adquirió en mayor superficie y
 14 formando parte del denominado nueve-dieciocho por compra
 15 al doctor FRANCISCO ARIZAGA LUQUE según consta de la
 16 escritura autorizada por el Escribano FEDERICO BIBIANO
 17 ESPINOZA el veintitrés de Mayo de mil novecientos
 18 treinta y tres, inscrita el veintiséis de Mayo de mil
 19 novecientos treinta y tres, por compra al doctor
 20 FRANCISCO ARIZAGA LUQUE según escritura que el trece de
 21 Junio de mil novecientos treinta y seis, autorizó el
 22 Notario señor PABLO FRANCISCO CORRAL, inscrita el quince
 23 de Junio de mil novecientos treinta y seis;
 24 finalmente, por compra al señor doctor JUAN JOSE
 25 VALVERDE RUMBEA y señora ROSA MATILDE CARRILLO DE
 26 VALVERDE, según consta de la escritura que el Escribano
 27 señor FRANCISCO BIBIANO ESPINOZA, autorizó el nueve de
 28 Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, inscrita el

1 primero de Junio de mil novecientos treinta y
2 cuatro. La propiedad del solar dieciocho-A que
3 actualmente forma un solo cuerpo con el anteriormente
4 conocido como dieciocho-B, fue adquirido por los
5 vendedores por compra a la señora GRACIELA ALEMAN
6 FUENTES DE ALVARADO mediante escritura pública
7 autorizada el treinta y uno de Diciembre de mil
8 novecientos sesenta y tres, por el Notario doctor JORGE
9 JARA GRAU, inscrita el trece de Enero de mil
10 novecientos sesenta y cuatro. Por su parte la señora
11 GRACIELA ALEMAN FUENTES DE ALVARADO, hubo el referido
12 solar por herencia de su padre doctor JOSE MIGUEL
13 ALEMAN PEÑA, según consta de la escritura de aprobación
14 de cuentas y partición de los bienes dejados por
15 dicho causante, celebrada entre la cónyuge sobreviviente
16 y sus herederos el veintiséis de Abril de mil
17 novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor
18 GUSTAVO FALCONI LEDESMA, cuya hijuela quedó inscrita en
19 el Registro de este Cantón el veintiséis de Mayo de
20 mil novecientos sesenta y uno. El doctor JOSE MIGUEL
21 ALEMAN PEÑA, adquirió la propiedad de este solar en
22 mayor extensión, en la forma indicada respecto del
23 solar dieciocho-B.- Cabe mencionar que el referido bien
24 inmueble aportado por el Doctor MANUEL ARNALDO GALVEZ
25 CORTEZ, a la constitución de la Compañía CENTRO INTEGRAL
26 PEDIATRICO, CENTINPE S.A. no se encuentra afectado por
27 gravamen alguno. Los peritos designados para el avalúo
28 correspondiente del inmueble que aporta el Doctor MANUEL



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 6 -



of

1 ARNALDO GALVEZ CORTEZ, en donde funciona el Consultorio
 2 Médico son el señor FELIX ZAMORA ESPAÑA y señorita
 3 CARYN GILER LOOR, quienes dictaminan que el avalúo
 4 mínimo de dicho inmueble es de SIETE MILLONES
 5 TRESCIENTOS CINCO MIL SUCRES (S/.7'305.000,00), informe
 6 parcial que es aprobado por todos los accionistas, con
 7 excepción del aportante y que se acompaña a la presente
 8 escritura.- DOS: El Señor Doctor FAUSTO HUMBERTO IDROVO
 9 ARCENTALES deposita en efectivo la cantidad de Cinco
 10 Mil Sucres, para cubrir el valor de su aporte en
 11 numerario conforme se demuestra con el depósito
 12 correspondiente.- TRES: Los accionistas declaran bajo
 13 juramento que se encuentran totalmente integrado el
 14 capital social de la Compañía CENTRO INTEGRAL PEDIATRICO,
 15 CENTINPE S.A..- CUATRO: Todos los accionistas aprueban
 16 por unanimidad el avalúo realizado por los peritos, con
 17 excepción de la aportante y se deja constancia de que
 18 el bien aportado no tienen ningún gravamen que
 19 limite su dominio.- ARTICULO SEXTO: CESION DE
 20 ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de
 21 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
 22 La compañía considera como dueño de las acciones a
 23 quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
 24 Accionistas; el que deberá ser autorizado con la firma
 25 del Presidente de la Compañía; a menos que éste
 26 intervenga en calidad de Cedente o Cesionario; en
 27 cuyo caso el Gerente General suscribirá este asiento.-
 28 ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES.- En caso de

1 pérdidas, sustracción o inutilización de un Título de
2 Acciones, se observarán las disposiciones legales
3 pertinentes para conferir uno nuevo del extraviado,
4 perdido, sustraído o inutilizado.- C A P I T U L O
5 S E G U N D O: DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DE
6 LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y
7 ADMINISTRACION.- El órgano supremo de la compañía
8 será la Junta General de Accionistas y su
9 administración estará a cargo del Presidente y del
10 Gerente General. Estos funcionarios tendrán las
11 atribuciones que les competen por las leyes y las
12 que se señalan en estos Estatutos o se especifiquen
13 en sus correspondientes nombramientos, según sea el
14 caso.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.- La
15 representación legal de la compañía en todos su
16 negocios u operaciones tanto judiciales como
17 extrajudiciales, corresponden individualmente al
18 Presidente, o al Gerente General.- C A P I T U L O
19 T E R C E R O: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
20 ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General
21 formada por los accionistas legalmente convocados y
22 reunidos, es el órgano supremo y por lo tanto la
23 más alta autoridad de la Compañía; sus acuerdos y
24 resoluciones obligan a todos los accionistas,
25 funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
26 PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
27 estará presidida por el Presidente de la Compañía, en
28 caso de ausencia del Presidente, presidirá la persona



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 7 -



of

1 que los concurrentes designen para desempeñar tales
2 funciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las
3 Juntas Generales se convocarán por la prensa mediante
4 aviso publicado en uno de los periódicos de mayor
5 circulación, en el domicilio principal de la Compañía
6 con ocho días de anticipación por lo menos al
7 fijado para la reunión. En este plazo no se
8 contará el día de la publicación ni el de la
9 celebración de la Junta. La convocatoria indicará el
10 lugar, día, la hora y el objeto de la reunión y
11 contendrá los demás requisitos establecidos por la Ley
12 en el Reglamento respectivo. La convocatoria será
13 suscrita por el Presidente, o por el Gerente
14 General. El Comisario será convocado especial e
15 individualmente pero su inasistencia no será causa del
16 diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
17 DERECHO DE REPRESENTACION.- Los accionistas pueden
18 hacerse representar en asuntos generales por cualquier
19 persona, mediante carta dirigida a quien presida la
20 sesión o mediante poder legalmente conferido. Sin
21 embargo el Presidente, el Gerente General y el
22 Comisario no podrán ejercer esta representación.-
23 ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION.- La
24 Junta General no podrá considerarse legalmente
25 constituida para deliberar en primera convocatoria, si
26 los asistentes a ella no representan por lo menos el
27 sesenta por ciento del capital social pagado. Las
28 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria

1 cualquiera que sea el número de accionistas presentes,
2 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
3 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho se
4 tomará en cuenta, la lista de asistentes que deberá
5 elaborar el Secretario, quien la suscribirá con el
6 Presidente o quien hiciere sus veces. Para los
7 efectos en que quepan hasta tres convocatorias, se
8 estará a lo que señalen las disposiciones legales
9 respectivas.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL.-

10 No obstante lo dispuesto en los artículos
11 anteriores, la Junta General de Accionistas se
12 entenderá y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
14 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
15 se encuentre presente y representado la totalidad del
16 capital pagado y los accionistas o sus mandatarios
17 acepten por unanimidad constituir y estén también
18 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

19 Las actas de las sesiones celebradas conforme a lo
20 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
21 todos los accionistas concurrentes o sus
22 representantes; caso contrario dicho documento será

23 nulo.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS
24 Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se
25 reunirán por lo menos una vez al año dentro de
26 los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía, para conocer los
28 informes del Gerente General y del Comisario, el


 Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil
 - 8 -



[Handwritten signature]

1 balance y sus anexos y en especial la cuenta de
 2 resultados, resolver el reparto de utilidades; el
 3 nombramiento del Presidente y del Gerente General y
 4 del Comisario Principal y su suplente cuando hubiere
 5 lugar a ello; y, cualquier otro asunto que se
 6 hubiere hecho constar en la convocatoria. La Junta
 7 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá para
 8 conocer cualquier otro asunto para el que hubiere
 9 sido convocada por iniciativa de los administradores
 10 con poder para ello o cuando se lo hubieren
 11 solicitado uno o más accionistas que representen por
 12 lo menos la cuarta parte del capital social. De
 13 cada sesión se levantarán una acta que llevará
 14 las firmas del Presidente y del Secretario.- ARTICULO
 15 DECIMO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO.- Cada acción que
 16 estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en
 17 las deliberaciones de la Junta General de
 18 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
 19 derecho en proporción a su valor pagado. Salvo las
 20 excepciones legales o estatutarias aplicables a
 21 determinados casos, toda resolución de Junta General
 22 de Accionistas deberá adoptarse por mayoría de votos
 23 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
 24 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 25 mayoría.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES DE LA
 26 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General
 27 de Accionistas las siguientes: a) Nombrar al Presidente,
 28 al Gerente General y al Comisario Principal con su

1 respectivo suplente; b) Aceptar las excusas y
2 renunciaciones de los mencionados funcionarios o
3 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
4 remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos o
5 delegar esta atribución al Presidente, y al Gerente
6 General si lo creyere conveniente; d) Conocer con
7 informe previo del Comisario el informe, balances y
8 más cuentas en especial la de resultados que el
9 Gerente General somete anualmente a su consideración,
10 aprobándolos u ordenando su rectificación; e)
11 Resolver el destino de las utilidades anuales en
12 caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota
13 de estas para la formación de la reserva legal;
14 f) Ordenar la formación de las reservas especiales y
15 facultativas de libre disposición; g) Resolver sobre
16 la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
17 h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
18 a su consideración el Presidente, el Gerente General o
19 el Comisario; i) Conocer y resolver la fusión,
20 transformación, disolución y liquidación de la Compañía;
21 j) Nombrar uno o más liquidadores, fijar sus
22 atribuciones y la remuneración que les corresponda,
23 establecer el procedimiento de la liquidación; k)
24 Reformar los presentes estatutos cuando lo estime
25 conveniente; l) Interpretar estos Estatutos y resolver
26 todos los asuntos que por Ley o Estatutos le
27 correspondan y cualquier otro punto que no hubiere sido
28 expresamente previsto en estos Estatutos.- C A P I T U L O



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 9 -



[Firma manuscrita]

1 C U A R T O: DE LOS EJECUTIVOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
 2 DESIGNACION DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
 3 Compañía será designado por la Junta General de entre
 4 los accionistas y durará cinco años en sus
 5 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, sin
 6 perjuicio de que sea socio o no.- ARTICULO VIGESIMO:
 7 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
 8 deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la
 9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 10 Compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de
 11 Junta General de Accionistas; c) Cuidar bajo su
 12 responsabilidad que se lleven los libros de actas de
 13 Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente
 14 con el Gerente General los títulos de acciones,
 15 partes beneficiarias y obligaciones; e) Nombrar al
 16 Secretario de la Compañía y fijar su remuneración;
 17 f) Firmar con el Secretario, las actas de las
 18 sesiones de Junta General; g) Ejercer las
 19 atribuciones, cumplir y hacer cumplir las
 20 obligaciones que les señalen la Ley, estos estatutos y
 21 los Reglamentos que fueren aplicables.- ARTICULO
 22 VIGESIMO PRIMERO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de
 23 impedimento, ausencia o falta del Presidente, el
 24 Gerente General actuará en la dirección de la Compañía.-
 25 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DESIGNACION DEL GERENTE
 26 GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General que
 27 será designado por la Junta General por un período
 28 de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido y

1 que sustituirá al Presidente en caso de falta o
2 ausencia de éste, con las mismas atribuciones y
3 deberes.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES DEL
4 GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el principal
5 funcionario ejecutivo de la Compañía siendo sus
6 atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer
7 individualmente la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar de
9 acuerdo con la Ley y estos Estatutos los negocios
10 de la Compañía; c) Cuidar bajo su responsabilidad que
11 se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley
12 y las normas establecidas por la Junta General; d)
13 Someter a consideración de la Junta General los
14 balances mensuales de comprobación; e) Presentar
15 anualmente a la Junta General un informe detallado
16 de la situación de la Compañía, conjuntamente con el
17 balance y la cuenta de resultados; f) Nombrar y
18 remover a los funcionarios y empleados y fijarles sus
19 deberes, atribuciones y remuneraciones; g) Cuidar de
20 la buena marcha de la Compañía y que todo el
21 personal cumpla con sus obligaciones; h) Cumplir y
22 hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las resoluciones
23 de la Junta General o del Presidente; i) Ejercer
24 las demás atribuciones que por Ley, estos Estatutos y
25 Reglamentos le corresponden.- CAPITULO QUINTO:
26 DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
27 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará
28 cada cinco años un Comisario Principal, el mismo



Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 10 -



9

1 que podrá ser una persona extraña a la compañía.

2 Ejercerá las funciones de control y fiscalización

3 previstas en la Ley de Compañías y en estos

4 Estatutos. La Junta General deberá también designar

5 un Comisario Suplente que tendrá como única función,

6 subrogar al principal en caso de falta y ausencia o

7 impedimento de éste. Los Comisarios pueden ser

8 indefinidamente reelegidos.- CAPITULO SEXTO:

9 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

10 RESERVAS.- La Compañía constituirá la reserva legal

11 en los términos de la Ley de Compañías. La Junta

12 General podrá aumentar este fondo o crear reservas

13 especiales para los objetivos que la misma Junta

14 señale.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISTRIBUCION DE

15 UTILIDADES.- Solo se pagarán dividendos sobre las

16 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y

17 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre

18 disposición. La distribución de utilidades a los

19 accionistas se realizará en proporción al capital que

20 efectivamente hayan desembolsado.- ARTICULO VIGESIMO

21 SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía

22 disolverá en los casos previstos en la Ley de

23 Compañías y por resolución de la Junta General de

24 Accionistas. Para efectos de liquidación la Junta

25 General nombrará uno o más liquidadores y hasta que

26 lo haga, actuará como tal el Gerente General o

27 quien haga sus veces. Igualmente la Junta General fijará

28 las atribuciones, obligaciones y honorarios del

1 liquidador y el procedimiento de la liquidación.-

2 C L A U S U L A T E R C E R A.- Agregue usted

3 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para

4 la plena validez de esta Escritura.- (firmado)

5 Fausto Idrovo A., DOCTOR FAUSTO IDROVO ARCENTALES,

6 ABOGADO, Registro número doscientos cincuenta".- (Hasta

7 aquí la Minuta).- DECLARATORIA.- MUNICIPALIDAD DE

8 GUAYAQUIL. Alcaldía. Octubre veintinueve de mil

9 novecientos setenta y cuatro. Ingeniero Rubén Chalela

10 Costa, Gerente de la Cia. "Inmobiliaria Pola María S.A.

11 (IPOMA S.A.) Guayaquil. Ref. Oficio número dos mil

12 setecientos noventa y tres de Asesoría Jurídica. Con

13 referencia a la solicitud número mil ciento cuarenta,

14 presentada por el Ingeniero Rubén Chalela Costa, en

15 representación y como Gerente de la Cia. Inmobiliaria

16 Pola María S.A. (IPOMA S.A.) y en consideración al informe

17 favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal

18 mediante oficio número dos mil setecientos noventa y

19 tres y de los correspondientes Departamentos

20 Municipales, de la Empresa Municipal de Agua Potable de

21 Guayaquil y de la Jefatura Provincial de Salud de

22 Guayas, que determinan que el Edificio denominado Centro

23 de Diagnóstico Médico, el mismo que se está levantando

24 sobre los solares diez y ocho-B (también conocido como

25 nueve-dieciocho) y dieciocho-A (que también forma parte del

26 solar nueve-dieciocho), de la manzana número treinta y

27 tres de la parroquia urbana Carbo, de esta ciudad, con

28 frente a la calle Panamá entre las de Roca y Orellana",



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 11 -



C

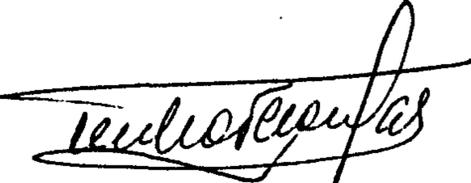
1 reune todos los requisitos legales para ser
 2 incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal, ésta
 3 Alcaldía, de acuerdo con lo establecido por el inciso
 4 segundo del artículo primero de la Ley de Propiedad
 5 Horizontal y por el inciso segundo del artículo
 6 séptimo de la Ordenanza de Propiedad Horizontal,
 7 confiere la Declaratoria Municipal de Propiedad
 8 Horizontal para el edificio denominado "Centro de
 9 Diagnóstico Médico", el mismo que se está levantando
 10 sobre los solares dieciocho-B y dieciocho-A situado con
 11 frente a la calle Panamá entre Roca y Orellana, de esta
 12 ciudad, terreno que así mismo quedará incorporado a
 13 dicho régimen y dividido conforme a las cuotas de
 14 condominio que han sido aprobadas por el Jefe de
 15 Control de Construcciones de esta Municipalidad
 16 debiendo así constar en todos los documentos
 17 públicos y privados que se celebran al efecto.- Muy
 18 atentamente. (firmado).- Por Guayaquil Independiente.
 19 Dios, Patria y Libertad.- Arquitecto Juan Pédola
 20 Avegno, Alcalde de Guayaquil".- SON COPIAS.- Se agrega
 21 el Certificado Bancario de Integración de Capital.-
 22 El presente contrato se encuentra Exento de
 23 impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta
 24 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
 25 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve
 26 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
 27 señores otorgantes se ratificaron en el contenido
 28

1 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
2 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a
3 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad
4 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8
9 DR. MANUEL ARNALDO GALVEZ CORTEZ.-

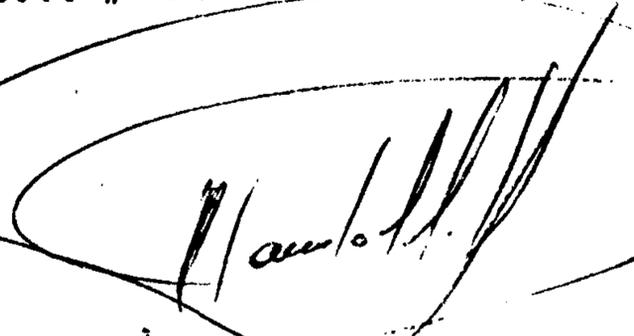
10 C.C. # 09-0091254-4.-

11 C.V. # 229-073

12
13
14 
15 DRA. CECILIA VERA DE GALVEZ.-

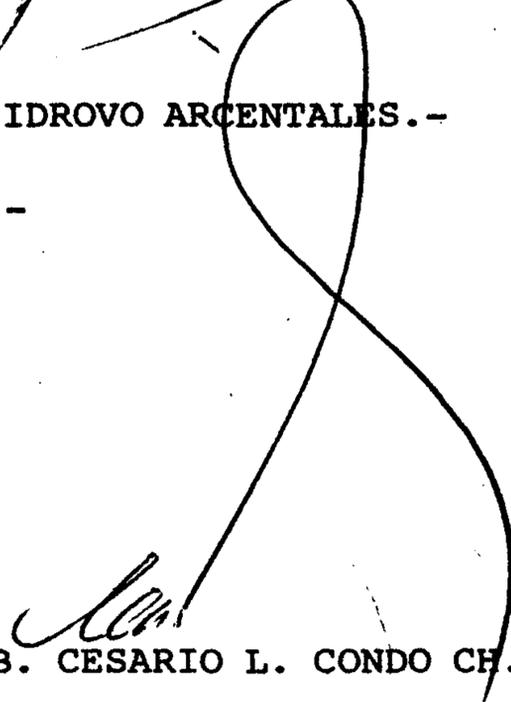
16 C.C. # 09-00401332

17 C.V. # 637-018

18
19 
20 DR. FAUSTO HUMBERTO IDROVO ARCENTALES.-

21 C.C. # 09-0044538-8.-

22 C.V. # 280-188

23
24
25
26 
27 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO

ACTA PREPARATORIA

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en el local ubicado en el sexto piso, oficina seiscientos trece, del Edificio FINEC, los accionistas promotores señores **DR. MANUEL ARNALDO GALVEZ CORTEZ** y **DR. FAUSTO IDROVO ARCENTALES**, con el objeto de constituir una compañía con el aporte del bien inmueble que consiste en un Consultorio Médico, ubicado en el Mezzanine del Edificio "Centro de Diagnóstico Médico" y conocido generalmente como "Clínica Panamericana", Local # 7, área de 50.95 metros cuadrados y una alícuota de un entero quince centésimos por ciento. Este Consultorio Médico es parte del Edificio "Centro de Diagnóstico Médico", el mismo que se encuentra ubicado en el Solar número 18-A, de la manzana treinta y tres (antes treinta y seis) de la Parroquia Urbana Carbo de este Cantón, con frente a la calle Panamá entre las de Roca y Orellana, el mismo que se encuentra catastrado actualmente bajo la codificación cero uno-cero veinte- diez y ocho-A, formando un solo cuerpo por los solares anteriormente conocidos como diez y ocho-A y diez y ocho-B.

Como se encuentra presente todo el capital social que va a constituir la Compañía, se procede a elegir Presidente de la misma al Dr. Manuel Arnaldo Galvez Cortez, quien pregunta al Secretario Ad-hoc después de posesionado del cargo, si existe el quorum legal.

Visto el Informe del señor Secretario Ad-hoc, el señor Presidente declara válidamente instalada la Junta y pasa a considerar el único punto del orden del día:

Designación de peritos para que den el avalúo del inmueble que va a aportar y transferir el **DR. MANUEL ARNALDO GALVEZ CORTEZ** a la compañía que se constituirá con la denominación social de "**CENTRO INTEGRAL PEDIATRICO, CENTINPE S.A.**".

La Junta aprueba el orden del día y por unanimidad deciden:

Nombrar peritos al señor Félix Zamora España y a la señorita Caryn Giler Loor.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión para redactar el Acta y una vez hecha, se reinstalan y una vez leída se la aprueba en todos sus puntos, firmando para constancia todos los presentes y el Secretario Ad-hoc que certifica

Firman: Señores: Dr. Manuel Arnaldo Galvez Cortez.- Dr. Fausto Idrovo Arcentales. Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Empresa.
Lo Certifico,

Dr. Fausto Idrovo A.
Secretario Ad-hoc

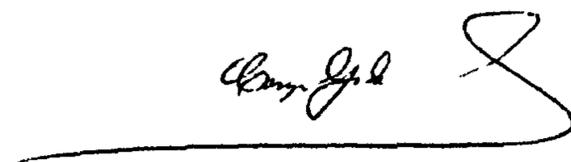


9

INFORME PERICIAL

Nosotros **FELIX ZAMORA ESPAÑA** y **CARYN GILER LOOR**, declaramos hoy siete de Mayo de mil novecientos noventa y seis, que el avalúo mínimo del bien inmueble aportado por el señor **DR. MANUEL ARNALDO GALVEZ CORTEZ**, en la constitución de la Compañía "**CENTRO INTEGRAL PEDIATRICO, CENTINPE S.A.**", es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SUCRES (S/.7'305.000,00)**, bien que se describe a continuación:

Bien inmueble que consiste en un Consultorio Médico, ubicado en el Mezzanine del Edificio "Centro de Diagnóstico Médico" y conocido generalmente como "Clínica Panamericana", Local # 7, área de 50.95 metros cuadrados y una alícuota de un entero quince centésimos por ciento. Este Consultorio Médico es parte del Edificio "Centro de Diagnóstico Médico", el mismo que se encuentra ubicado en el Solar número 18-A, de la manzana treinta y tres (antes treinta y seis) de la Parroquia Urbana Carbo de este Cantón, con frente a la calle Panamá entre las de Roca y Orellana, el mismo que se encuentra catastrado actualmente bajo la codificación cero uno-cero veinte- diez y ocho-A, formando un solo cuerpo por los solares anteriormente conocidos como diez y ocho-A y diez y ocho-B, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, con propiedad del Consorcio de Productores Bananeros S.A., con treinta y siete metros; Por el Sur, solar número dos de propiedad de Luciano Thoret y María Alemán Fuentes de Thoret en una línea recta que partiendo de la calle Panamá y en dirección Este a Oeste tiene diez y nueve metros, sesenta y cinco centímetros; luego linda con el inmueble de propiedad de Drocaras en una línea recta que en la misma dirección de Este a Oeste tiene cinco metros, diez centímetros de longitud; continua luego en dirección Norte a Sur lindando con la misma propiedad de Drocaras en dos metros, ochenta y cinco centímetros; siguiendo luego en dirección Sureste Noroeste y linda con el inmueble de propiedad de la Sociedad de Sastres con nueve metros, noventa y seis centímetros; sigue después en dirección Norte a Sur y linda con el mismo inmueble de la Sociedad de Sastres con ochenta centímetros para continuar finalmente en dirección Sureste a Noroeste y linda con el inmueble de la señora María Elizalde de Avilés con una longitud de tres metros, treinta centímetros hasta unirse con el lindero Oeste; Por el Este, la calle Panamá con diez y nueve metros noventa centímetros; y, Por el Oeste, linda una parte con el inmueble de propiedad del señor Ernesto Zevallos Jijón y en otra parte con el inmueble de propiedad de Consorcio de Productores Bananeros S.A., con una longitud total de quince metros, cuarenta centímetros. La superficie total es de setecientos cincuenta y un metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados.





CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO
PANAMA 616 Y ROCA
TELEFONO: 560580

CERTIFICO POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE EL DR. ARNALDO GALVEZ
CORTEZ PROPIETARIO DE UN CONSULTORIO EN EL PRIMER PISO OFICINA
107 SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE SUS EXPENSAS.

GUAYAQUIL, JUNIO 17 DE 1996

ATENTAMENTE.

~~CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO~~

Carmen Bonilla de Zambrano
CARMEN BONILLA DE ZAMBRANO
ADMINISTRADORA
ADMINISTRADOR

Decreta:

El siguiente REGLAMENTO DE LA LEY
DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

CAPITULO I

De los requisitos que deben cumplir
los locales

Art. 1º.— Para los efectos de la Propiedad Horizontal, tanto los edificios ya construidos como los que se construyeren en lo futuro, deberán cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro.

Art. 2º.— El ocupante de un piso, departamento o local, sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro título, no podrá destinarlos a uso u objeto ilícitos o inmorales, o que afecte a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores.

CAPITULO II

De la Asamblea de Copropietarios

Art. 3º.— La Asamblea de Copropietarios, será, el Organismo regulador de la Administración y conservación de la propiedad horizontal. Son sus facultades y deberes:

a) Elegir al administrador de los bienes comunes, fijar su remuneración y removerlo con justa causa. El administrador durará un año en sus funciones, y de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente;

b) Autorizar al administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración conservación y reparación de los bienes

FUNCION EJECUTIVA

Nº 277

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que, por Decreto Ley de Emergencia Nº 08, de 11 de marzo de 1960 se expidió la Ley de Propiedad Horizontal;

Que, para que esa Ley pueda tener aplicación es indispensable dictar el reglamento previsto por ella,

comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, y autorizar al administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes.

c) Designar al Director y al Secretario de la Asamblea quienes, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario ad-hoc;

d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores;

e) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno de copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de modo general, sólo el presente Reglamento. En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal, construidos por las Cajas de Previsión u organismos de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, el Reglamento interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva institución.

f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejoras voluntarias;

g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres;

h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que corresponda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de ésta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea, como representante de todos los copropietarios. Sirviendo como documento habilitante la copia certi-

ficada del Acta en que conste su elección;

i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente, y de modo especial al cesar éste en su cargo.

Art. 4º.—La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador. Para que haya quórum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el 50% del valor del edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que se fijarán según el Porcentaje del valor de los diversos pisos, departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad.

Art. 5º.—Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión y para que surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secretario. Las actas originales se llevarán en libro especial, a cargo del Secretario.

CAPITULO III

Del Administrador

Art. 6º.—El administrador, será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este Reglamento. Son sus atribuciones y deberes:

a) Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren menester, obteniendo, cuando deban realizarse gastos que excedan de \$/ 300,00 la autorización de la Asamblea;

b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro con respecto a la propiedad horizontal; así como las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios;

c) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; así



0015

como las cuotas para el pago de la prima del seguro obligatorio;

d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; supervigilar sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea;

e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y rontas a que se refieren los Arts. 13 y 15, numeral 2º de la Ley de Propiedad Horizontal;

f) Contratar el seguro de que habla el Art. 16 de dicha Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los copropietarios;

g) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el Art. 7º de la misma Ley. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador;

h) Llevar las cuentas en forma correcta, clara y documentada; y devolver al cesar en sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su cargo.

CAPITULO IV

De los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios

Art. 7º— Son derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios:

a) Usar y gozar, en los términos previstos por la Ley, de su piso, departamento o local, así como de los bienes comunes en la proporción que les corresponde;

b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación por la Ley;

c) Concurrir, con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios;

d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia;

e) Constituir, si lo deseara, la sociedad a que se refiere el Art. 11 de la Ley.

Art. 8º— Cuando un piso, departamento o local pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represen-

te en todo lo relacionado con la propiedad, su administración, etc.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Art. 9º— Para que pueda realizarse la transierencia de dominio de un piso, departamento o local, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación; así como el Seguro. Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante, la certificación otorgada por el Administrador. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en este artículo.

Art. 10º— La primera Asamblea de Copropietarios será convocada en cada caso a petición de cualquier interesado, por el delegado que para el efecto designará el Ministro de Previsión Social. La primera acta será firmada por dicho delegado y todos los concurrentes a la Asamblea.

Art. 11º— El presente Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Art. 12º— Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social.

Dado en Quito, a 7 de febrero de 1961.

f.) J. M. Velasco Ibarra.

El Ministro de Previsión Social,
f.) José A. Baquero de la Calle.

Es copia.— El Subsecretario de Previsión Social,

f.) Dr. José Gómez de la Torre.
(Se publicó en RO. 159: 9-11-61).

CERTIFICO: Que este xerocopia es igual a su original.



Ab. Cesario L. Condo Chiriborja
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

0016

No. 96-021

Guayaquil, Junio 12 de 1996



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la compañía **CENTRO INTEGRAL PEDIATRICO, CENTINPE S.A.** habiéndose pagado el 100% de dicho monto según detalle:

S O C I O S

VALOR DEPOSITADO

DR. FAUSTO IDROVO ARCENTALES

S/. 5.000,00

S/. 5.000,00

=====

En consecuencia, el total de la aportación es de **CINCO MIL 00/100 SUCRES (S/.5.000,00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

[Handwritten signature]
BANCO DE MACHALA
GUAYAQUIL - ECUADOR

SUCURSAL MAYOR: P. Ycaza 437. Telf: 566800. Casilla 09018982. Telex: 04-3332 Banmac Ed. Fax: 563354. Guayaquil, Ecuador.

AGENCIA ALBORADA: Ave. Guillermo Pareja Rolando y Teodoro Maldonado (esq.) Telf: 239541. Fax: 239551.

AGENCIA URDESA: Ave. Las Lomas 210 y V. E. Estrada. Telf: 561372. Fax: 380032.

MACHALA • QUITO • CUENCA • QUEVEDO • SANTA ROSA • PASAJE • NARANJAL • ZARUMA • PIÑAS • EL GUABO • PUERTO BOLÍVAR • HUAQUILLAS



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JUN	7	1996	CA03	01818263

CONTRIBUYENTE INMOB. PAOLA MARIA	CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C. 01-0020-018-0000-3-7	CODIGO TRANSACCION PRU
--	--	----------------------------------

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-036061 (C)

Av. Comercial 7,305,070.08	Av. Catastral 4,383,042.05	Hipot./Rebaja	Av. Imponible 4,383,042.05
	1er.Sem.		2do.Sem.
Contrib. Predial	26,918		26,918
Adic. 0 por Mil.	13,149		13,149
Educ. Elem. Basica	2,192		2,192
Fondo Nac. Medicina	2,192		2,192
Cuerpo de Bomberos	3,287		3,287
Aseo Publico	69		69
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	4,383		4,383

Imp + Adic: 104,380.00 Dctos: 1,077.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 103,303.00 Lq: 876341

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	*****103,303
CHEQUES	*****
NC y/o TRANSFER.	*****
TOTAL RECIBIDO	*****103,303

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA



 DIRECTOR FINANCIERO	 TESORERO MUNICIPAL	 JEFE DE RENTAS
-------------------------	------------------------	--------------------

TESORERIA MUNICIPAL
18820973
7 JUN 1996
PAGADO
15:19:19
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO
MIR

CONTRIBUYENTE

CERTIFICO: Que esta xeroxopia
es igual a su original.

Ap. Cesario L. Condo Chiriborn
Notario 50. del Cantón
Guayaquil





M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES JUN	DIA 20	AÑO 1996	CAJA No. 14	No. 01838628	0017
-------------------	------------------	--------------------	-----------------------	------------------------	-------------

CONTRIBUYENTE CIA. CENTINPE S.A.	CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C. 01-0020-018-0-3-7-1	CODIGO TRANSACC. ALC
--	---	--------------------------------

CONCEPTO **ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES**

CUANTIA : 7,305,071.00	ALICUOTA : 100.0000 %	
Por los Primeros S/. 5,000,000 x	5.50 % =	275,000
Por la Diferencia S/. 2,305,071 x	7.00 % =	161,355
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %		36,525
Adic. Alcabala a E.P.A.P-G. 1%		73,051
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%		73,051
(-) Dots. en Alcabalas y Adicion.	0.00 %	*****
Total Impuesto de Alcabala Municipal		618,982
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %	73,051
Registro Consejo Provincia 0.1%		7,305
Recargo Registro Municipal	0.00 %	*****
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00 %	*****
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.		*****
Tasa de Trámite Administrativo # 697843		2,375
VALOR TOTAL A COBRAR :		701,713

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****701,713
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****701,713

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CH. BPA 174157 11364 701,713



DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO MUNICIPAL	JEFE DE RENTAS

1900480

11:51:00

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° **151451** IMPUESTO DE ALCABALAS **73,051.00** POR S/. **73,051.00**.....

RECIBI de MANUEL A. GALVEZ CORTEZ
la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO 00/100 sucres
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
S/. 7'305,071.00 por la transferencia
de dominio de APORTE A CIA. A/E.- CIA. CENTINPE S.A.
PARROQUIA CARBO. PAGADO EN EFECTIVO.

ABG. CESARIO L. CONDO CH.
según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

L. O. B. A. Guayaquil, 20 de JUNIO de 19 96

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ.
TESORERO

Original

IMPRESOS JUNBENGUIL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 06/20/96

Formulario No.: 113437

Por S/. 7.805

Notaría No.:

Número del Municipio: 1837246

Nombre del comprador / A favor de: CIA. CENTINPE S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: MANUEL A. GALVEZ CORTEZ

Concepto: ADJUDICACION

Base imponible: 7.305.071

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia: CARBO



Manuel Innes Ruibal
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

270321

VIDAL, ETORRES

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

37.025

Guayaquil, 06/20/96

Formulario No.: 113435

Por S/.

Notaría No.:

Número del Municipio: 1837246

Nombre del comprador / A favor de: CIA. CENTINPE S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: MANUEL A. GALVEZ CORTEZ

Concepto: APORTE A CIA.

Base imponible: 7.305.071

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia: CARBO



Manuel Innes Ruibal
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0200319

VIDAL, ETORRES

5/

ORIGINAL

ECAPAG

CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

SOLICITUD N° 52711

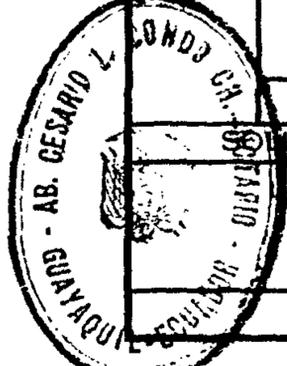
R.O.No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 ESPECIE VALORADA S/. 4.750,000013
Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C | Tasa No. 59221

USUARIO

Motivo de Solicitud	Construcción Inicial	<input type="checkbox"/>	Compra Venta	<input type="checkbox"/>		
	Aumento	<input type="checkbox"/>	Venta	<input type="checkbox"/>		
	Remodelación	<input type="checkbox"/>	Transferencia de dominio	<input type="checkbox"/>		
	Reparación	<input type="checkbox"/>	Venta de derechos hereditarios	<input type="checkbox"/>		
	Otros	<input type="checkbox"/>	APORTE A CIA.-			
Propietario	MANUEL A. GALVEZ CORTEZ.-		Comprador	CIA. CENTINPE S.A.-		
Dirección	CALLE PANAMA, ROCA Y ORELLANA.-					
Piso	MEZZAN.	Dpto. No.		Local No.	7	
Código	01-20-18-0-3-	Parroquia/Sector	CARBO	Manzana	20	
Area del Solar	751.50M ²	Alcúota del Solar	1.15%	Area del Local	50.95M ²	
Adjunto Planos	Arquitectónicos <input type="checkbox"/>	Minuta	<input type="checkbox"/>	Recibo de Pago	Valor	
Notario	A.C. Condo (5)		Control de Construcción	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>

RESERVADO PARA FACTURACION

Zona 1	<input checked="" type="checkbox"/>	Zona 2	<input type="checkbox"/>	Zona 3	<input type="checkbox"/>	Zona 4	<input type="checkbox"/>	Zona 5	<input type="checkbox"/>	Zona 6	<input type="checkbox"/>	Zona 7	<input type="checkbox"/>
Paga	<input checked="" type="checkbox"/>	Exento	<input type="checkbox"/>	ARTICULO	4			LETRA	Aporte				
Contribución especial de mejoras	<input checked="" type="checkbox"/>	Contribución especial de mejoras	<input type="checkbox"/>										
Tasa de servicios especiales	<input type="checkbox"/>	Tasa de servicios especiales	<input type="checkbox"/>										
Exento por:	Valores ya pagados		Sin canalización		Zona exenta por convenio								
AA. SS.	<input type="checkbox"/>	AA. LL.	<input type="checkbox"/>	COLIGO:		01-0020-018-0000-3-7.-							
Ramales domiciliario	<input type="checkbox"/>	Colector	<input type="checkbox"/>										
Colector	<input type="checkbox"/>	Sumideros	<input type="checkbox"/>										
Niveles	DIMENSIONES								Areas m.2				
AREA TOTAL													
Liquidación de Valor a pagar													
Por tasa de servicios especiales	Mes x S/.												
Por área del solar	1.15%	751.50	m ² x S/.										
Por área de propiedad horizontal		8.64	m.2 x S/.	787.00					6.800				
Por área de construcción			m.2 x S/.										
Rebajas por valores ya pagados	Recibido No.	Valor S/.	Fecha										
TOTAL A PAGAR 6.800													

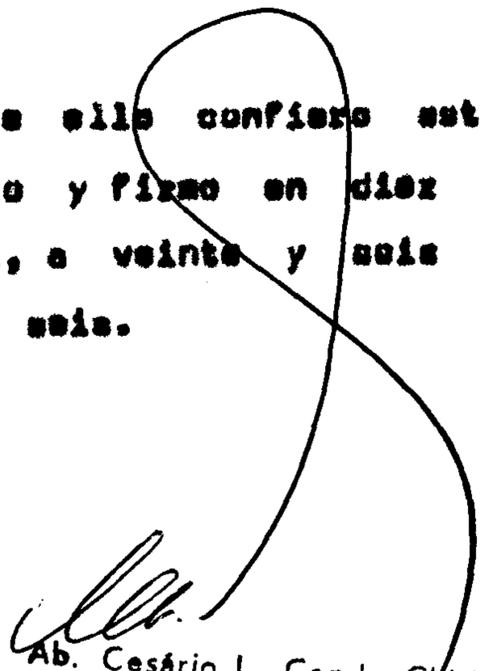


SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)		FACTURACION	
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga Notario del Cantón Guayaquil		Revisor 21 JUN 1996	
Fecha		Fecha	

Vendido con respectivo sello de cancelación o excención de timbre de caja 21 JUN 1996 For. DPCO. - 019/89
De ser devuelto a ECAPAG. el formulario después de quince días (15) calendario se lo dará de baja.

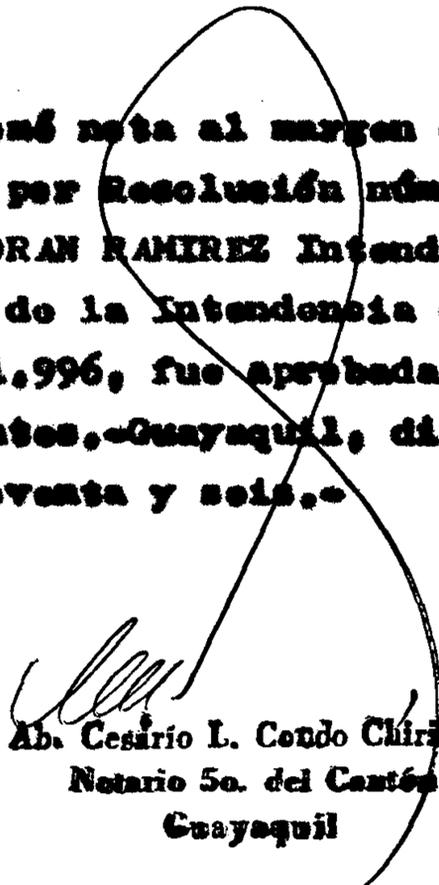
Se otorga

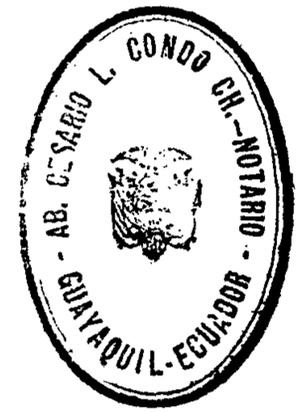
g6 ante mi, en fé de ella confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en diez y siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



HOY FE: Que tené nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 96-2-1-1-0003594, del señor OTTON MORAN RAMIREZ Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Intendencia de Compañías, de fecha: 16 de Agosto de 1.996, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-

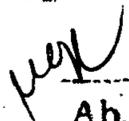

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REPERTORIO N°.	19.657
FECHA	19 agosto 96
NOTA	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

El Re-

gistrador de la Provincia del Cantón Guayaquil, Certifico que en
 esta fecha se inscribió y anotó el siguiente contrato y notas: 1)
 En cumplimiento de la Resolución No 96-2-1-1-0003594, dictada
 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Registros y Catastro de
 Guayaquil, el 16 de Agosto de 1996, se inscribió el **ACTA** No.
 157 Folios 277.373 a 277.412 número 2.878 del Registro
 de Propiedades, y, número 92.237 del Repertorio; 2) Se tomó nota
 a folio 22.908 del Registro de Propiedades de 1.978, el margen de
 la inscripción respectiva.- Guayaquil, Veinte y siete de Agosto
 de Mil Novecientos Noventa y Seis.-


 Ab. Fernando Tamayo Rigail
 Registrador Interino de la Propiedad
 del Cantón Guayaquil


 Registrador
 Interino

 A. Alvarado



**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Reso-
 lución No 96-2-1-1-0003594, dictada el 16 de Agosto de 1.996, por el Intenden-
 te Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura públi-
 ca, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía CENTRO INTEGRAL PE

0020

DIATRECO, CENTINPE S.A., de fojas 19.205 a 19.239, número 2.611 del Regis-
tre Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 23.614 del
Repertorio.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos noventa i
seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la
escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Dece-
to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos noventa i seis.- El Regis-
trador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada el Certificado de Afiliación
a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la escritura pública
de CONSTITUCION de la compañía CENTRO INTEGRAL PEDIATRECO, CENTINPE S.A. - Gu-
ayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

003

SC - SG - 008867

Guayaquil, **20 SEP 1996**

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DE MACHALA
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CENTRO INTEGRAL PEDIATRICO, CENTIPRE S.A. 1

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

Jcv